GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCXI - **Nº 210**
CORDOBA, (R.A.), LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2015

http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1166

Córdoba, 27 de octubre de 2015.

VISTO: El Expediente Nº 0423-119844/15, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, el día 30 de noviembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Intendente de la Municipalidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, solicita se declare no laborable en esa localidad el día 30 de noviembre de 2015, por conmemorarse el 146º aniversario de su fundación, acompañando el Decreto Nº 0080/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015.

Por ello, lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el Nº 780/15 y por la Fiscalía de Estado en casos similares, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- DECLÁRASE no laborable en la localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, el día 30 de noviembre de 2015 por Conmemorarse el 146º Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS - SERIE "B".- En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CACERES DE BOLLATTI, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 131, Serie "B" del 28 de julio de 2015, mediante el cual se estableció el turno con su respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital en las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y, en los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015;

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 31 de octubre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de noviembre, diciembre del corriente año y febrero del año dos mil dieciseis, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, abarca la Feria Judicial de enero, por lo que, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido voluntario expreso o mediante sorteo, si no existiere dicha petición. III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes", que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando. Por todo ello;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283 y los oficios diarios "Urgentes", serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".

Artículo 2º.- Establecer, cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los Sres. Oficiales de Justicia existentes, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

Artículo 3º.- Protocolícese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATTI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACION
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/hCzx2W

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 382 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120919/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMINANDO A LA PAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMINANDO A LA PAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 383 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-116105/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRACA CENTRAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRACA CENTRAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

INSCRIPCIÓN PARA PADRONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS "REEMPLAZANTES"

1) El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba convoca a inscripción para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" a : A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Méritos confeccionados por el Consejo de la Magistratura para un cargo afín al fuero donde se desempeñaba el Magistrado o Funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados a ese sólo efecto en los términos del art. 31 de la Ley 8802; B) Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a Magistrados o Funcionarios en un cargo igual o de competencia material afín a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones; y que no estén comprendidos en las prohibiciones del art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley n° 9281. 2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" (principal o subsidiario según corresponda) deberá efectuarse desde el día seis de noviembre de 2015 (06-11-15) hasta el día veintiséis de noviembre de 2015 (26-11-15) inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes nº 8435, 7826 y 7982 en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hs. Los interesados deberán completar solicitud de inscripción - con fotografía- y acompañar: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares, en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que el interesado está dispuesto a desempañar la función de reemplazante y el/los cargo/s afines. Dr. Luis E. Rubio, Presidente - Dra. Graciela del Valle Chayep, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

3 días - Nº 28799 - s/c - 04/11/2015 - BOE

Resolución N° 384 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120284/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil BÁDMINTON AGUA DE ORO", con asiento en la Localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil BÁDMINTON AGUA DE ORO", con asiento en la Localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

S*Resolución N° 385 - Letra:A*

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120765/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SALVANDO VIDAS", con asiento en la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SALVANDO VIDAS", con asiento en la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 386 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0528-120207/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE PAINTBALL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de

Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE PAINTBALL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 387 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120855/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS EN LIBERTAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS EN LIBERTAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 388 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119919/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ABRIENDO EL CORAZON", con asiento en la Localidad de Inriville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ABRIENDO EL CORAZON", con asiento en la Localidad de Inriville, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 389 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119801/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BEATRIZ RAMSEYER", con asiento en la Pedanía de La Paz, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BEATRIZ RAMSEYER", con asiento en la Pedanía de La Paz, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 390 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120828/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION AVALON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION AVALON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 391 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121015/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MINISTERIO RIOS DE VIDA", con asiento en la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION MINISTERIO RIOS DE VIDA", con asiento en la Ciudad de General Deheza, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 392 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119920/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER-HOGAR LUZ DE ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia

de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER-HOGAR LUZ DE ESPERANZA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 393 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-107085/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de Agostol de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO", CUIT N° 30-60974482-7 , con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los Artículos 16 y 20, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de Agosto de 2013, modificando los Artículos 16 y 20 de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO MIXTO SECUNDARIO JUSTO JOSE DE URQUIZA" ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO", CUIT N° 30-60974482-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4480 "A" del 03 de Agosto de 1965.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 394 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-113166/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CIRCULO MEDICO REGIONAL PUNILLA", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CIRCULO MEDICO REGIONAL PUNILLA", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 395 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119339/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Summa Humanitas ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Summa Humanitas ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 396 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120475/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FORO DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA SOCIAL DE VILLA MARIA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FORO DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA SOCIAL DE VILLA MARIA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 397 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119417/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION "ACCION 5R"", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION "ACCION 5R"", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 398 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119059/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PERROS DE ASISTENCIA-GUNAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PERROS DE ASISTENCIA-GUNAR" , con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 399 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0650-001324/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR MAS", con asiento en la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR MAS", con asiento en la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 401 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120172/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COLECTIVO SENTIPENSANTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COLECTIVO SENTI PENSANTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 402 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0528-004381/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL", con asiento en la Localidad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de enero de 2015.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de Enero de 2015 por la Entidad Civil denominada "HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL", CUIT N°33-66909385-9, con asiento en la Ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los Artículos 13,14,15 y 27, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. b) 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de Enero de 2015, modificando los Artículos 13,14,15 y 27 la Entidad Civil denominada "HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL", CUIT N° 33-66909385-9, con asiento en la Ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 83 "A"/1994 del 03 de Mayo de 1994.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 403 -Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121041/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RUKALAF", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RUKALAF", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 400 - Letra:A

Córdoba, 28 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121275/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA PROYECTAR", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Especial de fecha 30 de Abril de 2015.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCATIVA PROYECTAR", CUIT N° 30-70929702-9, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 2 y 7°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION UNIVERSITARIA PRISTINA DEL RIO DE LA PLATA", en procura

de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 2 y 7°, sancionada en Reunión General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2015 de la entidad civil "FUNDACION EDUCATIVA PROYECTAR", CUIT N° 30-70929702-9, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION UNIVERSITARIA PRISTINA DEL RIO DE LA PLATA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 280"A"/05 de fecha 5 de Agosto de 2005.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 405 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119738/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD REGIONAL RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD REGIONAL RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 406 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119465/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION OCEANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION OCEANOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 407 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119689/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUPDASA (FUNDACION PRO DEFENSA DEL ANIMAL EN SITUACIÓN DE ABANDONO", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUPDASA (FUNDACION PRO DEFENSA DEL ANIMAL EN SITUACIÓN DE ABANDONO", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 408 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre 2015

Y VISTO: El Expediente Nº 0650-001309/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y RECREATIVA DEFENSORES DE SAR MIENTO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y RECREATIVA DEFENSORES DE SARMIENTO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 409 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120558/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada Asociación Civil "Coro Voces de Esperanza", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada Asociación Civil "Coro Voces de Esperanza", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 411 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121005/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE YOGA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b), 169 y174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "UNION CORDOBESA DE YOGA-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 412 - Letra:A

Córdoba, 8 de Octubre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-120654/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO CENTRO SOCIAL", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO CENTRO SOCIAL", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

PODER
LEGISLATIVO

Resolución N° 7

Córdoba,15 de octubre de 2015

VISTO: El expte. Nº 0523-00240/15, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3", por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley Nº 10.248 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2015, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detalla en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos doscientos mil ($200.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" en la suma de Pesos veinte mil ($20.000) y partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos ciento ochenta mil ($180.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00240/15, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 3".

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ROSANA G. RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

Resolución N° 45

Córdoba, 22 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003545/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 09, 10, 11 y 12 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Abril de 2015.

Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 071/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 09, 10, 11 y 12 correspondientes al mes de Abril del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de ocho (8) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/9xDbJI

Resolución N° 57

Córdoba, 23 de Julio de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003575/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.
Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.
Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.
Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2015.
Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.
Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.
Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 089/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 14, 15, 16, 17, 18 y 19 correspondientes al mes de Mayo del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de doce (12) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/iWGg7T

Resolución N° 71

Córdoba, 7 de Septiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003757/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.
Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.
Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.
Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 20 y 21 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2015.
Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.
Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.
Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 102/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 20 y 21 correspondientes al mes de Junio del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/F3ubcO

SECRETARÍA DE
INGRESOS PUBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 26

Córdoba, 30 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0473-059245/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.
Que en uso de sus facultades, a través del dictado de la Resolución N° 19/14, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado régimen.
Que a través de la Resolución N° 021/15 de esta Secretaría, se nominó agentes de Retención a entidades administradoras de Sistemas de Cobranzas y de Pagos.
Que se han recibido presentaciones de los referidos agentes solicitando se prorrogue la fecha establecida para su actuación como tales.
Que a los fines de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los agentes de retención mencionados, se estima conveniente prorrogar la fecha a partir de la cual deberán iniciar su actuación como agentes según la nominación efectuada por la Resolución N° 021/15 de esta Secretaría.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 54/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 587/2015,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° SUSTITUIR la designación como agente de retención a TINSA S.A CUIT 33-70709282-9, efectuada por el Artículo 1° de la Resolución N° 021/15 de esta Secretaría, por TINSA SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-70758637-7. A tales efectos inclúyase en el Anexo I de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría al mencionado agente.

Artículo 2° PRORROGAR hasta el 1° de marzo de 2016 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de retención los sujetos nominados por el artículo 1° y el artículo 5° de la Resolución N° 021/15 de esta Secretaría.

Artículo 3° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS